

## **INE/JGE188/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “F13C110 DOCUMENTACIÓN ELECTORAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

### **ANTECEDENTES**

**I.** El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

**II.** El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

**III.** El 30 de noviembre de 2016 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**IV.** El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE323/2016, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

**V.** El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

**VI.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos).

**VII.** El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**2.** El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

**3.** El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de

Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

4. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

5. El artículo 49 de la multicitada LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

6. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

7. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

8. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**9.** El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento, establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

**10.** El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento, señala que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

**11.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

**12.** El artículo 3 de los Lineamientos, establece que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

**13.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

**14.** El Artículo 19, numeral 1 de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

**15.** El Artículo 22, numerales 1, 2 y 4 incisos a) y e) y numeral 8 de los Lineamientos; refieren que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente, para lo cual, el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas; de la misma manera se establece que la UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta a través del Dictamen correspondiente, y que en el caso de las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones al proyecto, se deberá tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, y se envíe copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

**16.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no

podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

**17.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

**18.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), respecto del proyecto específico denominado “F13C110 Documentación Electoral”, cuyo objetivo mejorar el procedimiento de evaluación de la documentación electoral. Cambiar los modelos de documentación electoral de las elecciones locales por modelos únicos del INE, realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

- a) Mediante oficio número INE/DEOE/01075/2017 de fecha 27 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) remitió a la UTP, el Formato Único de Cambios para el proyecto referido, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.
- b) En virtud de lo anterior, la motivación del cambio prevista en el Formato descrito señala:

*“Derivado de las diversas actividades del Proceso Federal Electoral 2017-2018 y del Convenio que se celebra entre el Instituto Nacional Electoral y Talleres Gráficos de México, se requiere una ampliación líquida por un monto de \$260,702,692.00 (doscientos sesenta millones setecientos dos mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N) con la finalidad de iniciar la producción de la documentación electoral.”*

c) La descripción del cambio refiere:

<b>Descripción del Cambio</b>	<p><b>Ampliación liquida por un monto de \$260,702,692.00 (doscientos sesenta millones setecientos dos mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N) al Proyecto F13C110 Documentación electoral (clave de proyecto UTP)</b></p> <p>Dice: Presupuesto modificado: \$4,317,520.00 (Cuatro millones trescientos diecisiete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N)</p> <p>Debe decir: Presupuesto modificado: \$265,020,212.00 (Doscientos sesenta y cinco millones veinte mil doscientos doce pesos 00/100 M.N)</p> <p><b>Inclusión de una actividad:</b></p> <p><b>Actividad 7:</b> Iniciar la producción de la Documentación Electoral para el PEF 2017-2018</p>							
	<b>Cronograma de Actividades</b>							
	<b>Actividad</b>		<b>Inicio</b>		<b>Fin</b>		<b>Presupuesto Estimado</b>	
	7. Iniciar a producción de la Documentación electoral para el PEF 2017-2018.		1 de octubre de 2017		31 diciembre de 2017		\$260,702,692.00 (doscientos sesenta millones setecientos dos mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N)	
	<b>Calendarización Presupuestal Primer Semestre</b>							
	Act.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	Total
	7							
	<b>Calendarización Presupuestal Segundo Semestre</b>							
	Act.	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
	7					\$260,702,692.00		\$260,702,692.00

	<p>Impacta en la modificación del Alcance:</p> <p>Dice:</p> <p>Obtener los diseños definitivos de los documentos electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, para recibir el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y, en su caso, la Consulta Popular, que incluyan las mejoras en su funcionamiento y elementos para apoyar a las personas discapacitadas y con perspectiva de género; además de asegurar que los Organismos Públicos Locales Electorales con elecciones en 2017, homologuen sus diseños a los del Instituto Nacional Electoral, cuando sea jurídicamente factible.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Obtener los diseños definitivos de los documentos electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y dar inicio a la producción de los mismos para: recibir el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, incluir mejoras en su funcionamiento, apoyar a las personas discapacitadas y con perspectiva de género; además de asegurar que los Organismos Públicos Locales Electorales con elecciones en 2017, homologuen sus diseños a los del Instituto Nacional Electoral, cuando sea jurídicamente factible.</p> <p>Impacta al Proyecto F138010 Producción de Documentación Electoral (clave presupuestal DEA), ya que el destino final, de los recursos solicitados, debe radicarse en esta clave.</p>
--	--

**d) El impacto del cambio señala:**

<p><b>Impacto del cambio</b></p>	<p>Derivado de la ampliación presupuestal se modifican los recursos del Proyecto F13C110 Documentación electoral, lo que trasciende en el alcance del proyecto al dar inicio anticipado a la producción de la documentación electoral</p> <p>La ampliación líquida a la Actividad “Iniciar la producción de la Documentación electoral para el PEF 2017-2018”, garantiza una entrega oportuna y de mejor calidad en los documentos electorales, a los Consejos Distritales.</p>
----------------------------------	---

**19.** El artículo 23, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, señala que en el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.

**20.** Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**Primero.-** Se aprueba a la DEOE, la modificación al proyecto “F13C110 Documentación Electoral”, dicho Proyecto forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

**Segundo.-** Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al Proyecto señalado, mismas que se señalan en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Tercero.-** La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales que deberán ser gestionados por la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 7 de noviembre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; y de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**